

DE: SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: TRASLADO ACUERDO PLENO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁMBITO URBANÍSTICO DENOMINADO PA-AN-20 “LA JUDIA SUR”.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad celebrada el 20 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 RELATIVO A

2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁMBITO URBANÍSTICO DENOMINADO PA-AN-20 “LA JUDIA SUR”.

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal-Delegado de Urbanismo, D. José Eduardo Díaz Molina, de fecha 11 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁMBITO URBANÍSTICO DENOMINADO PA-AN-20 ‘LA JUDÍA SUR’. (EXPTE. HELP 2019/919)

Vista la documentación obrante en el expediente, en particular, los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Delegación de Urbanismo de fechas 28 de marzo de 2023 y 2 de octubre de 2023.

Se reproduce a continuación el tenor literal del informe de 28 de marzo de 2023:

Nº DE EXP.	: PE 91/01 (HELP 919/2019); N° R.G.E. 14223394 de fecha 07/03/23
SITUACIÓN	: PA-AN-20 “LA JUDÍA SUR”
INTERESADO	: JUNTA DE COMPENSACIÓN “LA JUDÍA SUR”
ASUNTO	: INFORME EN MATERIA DE AGUAS APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL

ANTECEDENTES:

Los que obran en el informe técnico de fecha 23/05/22 que consta en el expediente.

Además de ello, con fecha 20 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo dándose por enterada del Texto Refundido de Plan Especial Marzo 2022 presentado por la Junta de Compensación el 08/04/22, y acordando dar traslado de los informes técnico y jurídico de fechas 23/05/22 y 13/06/22, respectivamente, para la subsanación de las deficiencias advertidas en los mismos. Así mismo, se requirió con fecha 01/07/22 al organismo de Cuenca la emisión del informe en materia de aguas.

Con fecha 29/08/22 se presentó una documentación reformada de Plan Especial Agosto 2022 para atender a las incidencias señaladas por este Servicio Técnico en el informe de fecha 23/05/22, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 14/11/22, remitiéndose la documentación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga) a los efectos de poner en su conocimiento la cumplimentación de lo requerido en el informe que emitieron el 02/08/19 y los cambios no sustanciales operados en el documento aprobado provisionalmente.

Con fecha 01/12/22 la Delegación Territorial emite un nuevo informe en materia de ordenación del territorio, requiriendo aclaración de lo solicitado, siendo contestado por el Servicio Jurídico de Urbanismo mediante informe de fecha 15/12/22.

INFORME:

El 20/12/22 se emite un nuevo informe **favorable** por parte de la Jefatura del Servicio de Contratación municipal al Informe de Sostenibilidad Económica (ISE).

Y se recibe ahora un informe con fecha 03/03/23 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas el cual se concluye **favorable**.

No obstante, en el cuerpo del mismo, en el apartado de Saneamiento se indica que se incorpora en la documentación recibida un informe desfavorable de Hidralia e insta al Ayto. de Marbella a supervisar que el futuro Proyecto de Urbanización recabe nuevo informe del citado organismo.

A este respecto, decir que ya consta un informe favorable de Hidralia en la última documentación que se presentó por registro de entrada con fecha 29/08/22, por lo que este requisito se encuentra a día de hoy subsanado.

Por otra parte, se recoge en la memoria del Plan Especial, que la servidumbre de un metro de ancho para soterrar la red de fecales planteada a lo largo del vial 1 en las fachadas de las parcelas que dan frente al mismo, deberá quedar reflejada en los

Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, y ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad, lo que se advierte al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo a los efectos de su posible significación o advertencia en la propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial.

CONCLUSIÓN:

De cara a la aprobación definitiva del presente expediente de Plan Especial, tras los antecedentes descritos, y una vez recibidos los informes favorables al Informe de Sostenibilidad Económica y en materia de aguas, el documento que se considera **CONFORME** con el planeamiento urbanístico, y sustituye a todos los anteriores, es el Plan Especial Agosto 2022 presentado por registro de entrada con nº 37071429, 37071872, 37072162, 37072381 y 37072564 y fecha 29/08/22.

Se advierte que se deberá aportar por parte del interesado el aval del **6%** del coste de la obra urbanizadora previo a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Por otra parte, se advierte al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo respecto a la servidumbre en las fachadas de las parcelas que dan frente al vial 1 indicada en la memoria del Plan Especial, a los efectos de su posible significación o advertencia en la propuesta de aprobación definitiva del mismo.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

Se reproduce a continuación el tenor literal del informe de fecha 02/10/2023:

“Nº DE EXP.	: PE 91/01 (HELP 919/2019); Nº R.G.E. 63257016 de fecha 21/09/23
SITUACIÓN	: PA-AN-20 “LA JUDÍA SUR”
INTERESADO	: JUNTA DE COMPENSACIÓN “LA JUDÍA SUR”
ASUNTO	: INFORME DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL

INFORME:

El 09/03/18 este Servicio Técnico emitió un informe en el que se requería la actualización del informe de la compañía suministradora ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. respecto a la capacidad de suministro para el ámbito que nos ocupa, PA-AN-20 “La Judía Sur”.

Ahora se recibe un informe de la citada empresa eléctrica, de fecha 18/09/23, en el que se indica que “*existe capacidad de acceso para 912,8 kW*”, y se señala el punto de conexión a la red, por lo que se considera **subsana**do el requerimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoría Urbanística de esta Delegación de Urbanismo, de fecha 10/10/2023, con el siguiente tenor literal:

“Nº DE EXPTE.: 91/01 (EXP. HELP Nº 919/19)
INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN LA JUDÍA SUR.
ASUNTO: PLAN ESPECIAL. (APROBACIÓN DEFINITIVA)
SITUACIÓN: PA-AN-20 “LA JUDÍA SUR”
INFORME JURÍDICO

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del contenido de los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.03.23 y 02.10.23.

Asimismo, son antecedentes que deben ser destacados, los siguientes:

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.04.19 (punto 10.3.1), por el que, se dispuso:

- **APROBAR** la Documentación reformada relativa al Plan Especial (PE) del ámbito PA-AN-20 “La Judía Sur”, presentada por la Junta de Compensación “La Judía Sur”, mediante escrito registrado el 22.11.18, bajo número de asiento REGSED-89351, consistente en “(...) documento Refundido de Plan Especial Noviembre de 2018, junto con Resumen Ejecutivo (...)”; Documento que incorpora las observaciones y requerimientos formulados por la Consejería competente en materia de urbanismo (CPOTU), en informe de fecha 24.04.09, junto con las modificaciones no sustanciales puestas de manifiesto en el informe técnico, de fecha 19.01.19; todo ello, de conformidad con el contenido del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 19.01.19, y a salvo de las observaciones recogidas en el apartado a) del citado informe, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; siendo los cambios incorporados al Documento aprobado provisionalmente, los siguientes:
 - (...) Se ha aumentado la superficie del sector del PE aprobado provisionalmente de 62.980,36 m²s a 66.860,55 m²s (65.500 m²s según su ficha) para reajustar el límite Norte del ámbito al límite de propiedades, en coordinación con el sector URP-AN-4 colindante en el cual se encuentra en tramitación actualmente una Modificación de Plan Parcial a requerimiento de su ficha de características. Con este incremento de superficie, se ha aumentado la sección de los Acerados de 1,50 m a 2,00 m, se ha dispuesto una franja de zona verde pública de unos 3,50 m de

ancho acompañando al vial 1, y se ha trasladado la ZV1 al otro lado del vial 4, a solicitud del interesado, lo cual ya se consideró justificado y se informó el 09/08/17. Estas modificaciones no se consideran sustanciales en la ordenación, habiendo aumentado la proporción de los espacios libres públicos en un 1,24 %”.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se hace constar que, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de 19.01.19, las modificaciones incorporadas al Documento no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente; no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública, (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).
- **SOLICITAR** de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el inicio del procedimiento de **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA** simplificada y **REMITIR** el Documento Ambiental Estratégico, presentado mediante escrito registrado con fecha 27.11.18, bajo asiento REGESD-90506; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.01.19, a cuyo tenor, el documento aportado contiene la información mínima exigida por el artículo 39 de la GICA.
- **REQUERIR a la JUNTA DE COMPENSACIÓN** interesada a fin de que proceda a subsanar las deficiencias advertidas en el informe técnico municipal de 14.01.19: con traslado de copia del contenido de dicho informe.
- **REMITIR** el Anexo aportado relativo al Informe de Sostenibilidad Económica, presentado mediante escrito registrado con fecha 22.11.18, bajo asiento REGESD-89351, a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, en consonancia con lo señalado en el informe técnico que antecede, a cuyo tenor: “(...) El Informe de Sostenibilidad Económica presentado el 22/11/18 es correcto en cuanto a los parámetros urbanísticos incorporados del presente Plan Especial, debiendo valorarse por los servicios económicos del Ayuntamiento la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, es decir, los Ingresos del Ayuntamiento y Gastos de Mantenimiento”.

- **DAR TRASLADO**, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.01.19, del presente Documento de Plan Especial a ACOSOL, S.A., a fin de que se informe en relación al trazado de la tubería de Río Verde representada en el Documento de PE.
- **REMITIR** a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, copia del Documento Refundido de Plan Especial Noviembre de 2018, a los efectos de poner en su conocimiento la cumplimentación de lo requerido en el informe preceptivo emitido por la CPOTU, al amparo de lo previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, de 24.04.09, así como del contenido de los cambios no sustanciales operados en el Documento de PE aprobado provisionalmente.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14.09.20 (punto 6.2.3), por el que, se dispuso:
 - **QUEDAR ENTERADA** de la Documentación de PE relativa al ámbito identificado conforme al Plan General vigente como PA-AN-20 “La Judía Sur”, e identificada bajo asiento O00017839e2000038303, de fecha 23.07.20, consistente en “Separata de Telecomunicaciones”; presentada por la Junta de Compensación La Judía Sur, a los efectos de recabar el informe preceptivo en materia de Telecomunicaciones; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico municipal emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, de 04.08.20.
 - **REMITIR** un ejemplar de la referida Documentación de PE, debidamente diligenciada, al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), a los efectos de la emisión del informe preceptivo, previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial en Málaga), con entrada en sede municipal bajo asiento nº O00017839e2100045224 de fecha 04.06.21, al que se acompaña Informe Ambiental Estratégico, de fecha 01.06.21, a cuyo tenor se concluye que:

“(…) Se considera que el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PA-AN-20, “LA JUDÍA SUR”, DEL PGOU DE MARBELLA, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico (…)”.

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20.06.22 (punto 9.1.1), por el que, se dispuso:
 - **PRIMERO.- QUEDAR ENTERADA** de la Documentación presentada por la Junta de Compensación “La Judía Sur”, mediante escrito registrado el 08.04.22, bajo número de asientos REGAGE22e00012476036, REGAGE22e00012476661, REGAGE22e00012477793, REGAGE22e00012478114, REGAGE22e00012478579, REGAGE22e00012478847 y REGAGE22e00012479112, consistente en “(...) Texto Refundido de Plan Especial Marzo 2022”; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 23.05.22.
 - **SEGUNDO.- REMITIR** un ejemplar de la citada Documentación de Plan Especial (Texto Refundido Plan Especial Marzo 2022), a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, a los efectos de la emisión del informe al que hace referencia el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; todo ello en consonancia con lo requerido en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 01.06.21 y de lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 23.05.22.
 - **TERCERO.- EFECTUAR** requerimiento administrativo a la JUNTA DE COMPENSACIÓN interesada a fin de que proceda a subsanar los extremos advertidos en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 23.05.22, y en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 13.06.22; con traslado de copia del contenido de los referidos informes municipales.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14.11.22 (punto 7.2.1), por el que, se dispuso:
 - **APROBAR** la Documentación reformada relativa al Plan Especial (PE) del ámbito PA-AN-20 “La Judía Sur”, presentada por la Junta de Compensación “La Judía Sur”, mediante escritos registrados el 29.08.22, bajo asientos nº REGAGE22e00037071429, REGAGE22e00037071872, REGAGE22e00037072162, REGAGE22e00037072381, REGAGE22e00037072564, consistente en “(...) PLAN ESPECIAL AGOSTO 2022 (...)”; Documento que incorpora las observaciones y requerimientos formulados por la Consejería competente en materia de urbanismo (CPOTU), en informe de fecha 02.08.19, (con registro de entrada en sede municipal nº O00017839e1900020998, de fecha 13.08.19), así como los condicionantes contenidos en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 01.06.21, (estando a la espera del informe en materia de Aguas, requerido mediante Oficio de 01.07.22),

junto con las modificaciones no sustanciales puestas de manifiesto en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fechas 26.05.21, 23.05.22 y 29.09.22; todo ello, de conformidad con el contenido del informe técnico fecha 29.09.22 y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; siendo los cambios incorporados al Documento aprobado provisionalmente, de conformidad con lo señalado en los citados informes municipales, entre otros, los siguientes:

- “(...) la propuesta de monetización del aprovechamiento medio por su equivalente económico, lo que se puede considerar justificado.....”.
 - La distribución de las plazas de aparcamiento entre los viales 1, 3 y 4 (...).”.
 - “(...) se actualiza el presupuesto (...).”.
 - Se corrigen los errores advertidos en el Documento de PE, en los términos contenidos en el informe técnico de 29.09.22.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se hace constar que, de conformidad con lo señalado en los citados informes técnicos, las modificaciones incorporadas al Documento no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente; no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública, (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).
- **REMITIR** a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, (Delegación Territorial de Málaga), copia del Documento “(...) PLAN ESPECIAL AGOSTO 2022 (...)”, a los efectos de poner en su conocimiento la cumplimentación de lo requerido en el informe emitido por la citada Delegación Territorial, de 02.08.19, (con registro de entrada en sede municipal bajo asiento nº O00017839e1900020998, de fecha 13.08.19), así como del contenido de los cambios no sustanciales operados en el Documento de PE aprobado provisionalmente; todo ello en los términos contenidos en los citados informes municipales; **SIGNIFICÁNDOLE** que, a la vista de los trámites efectuados en el presente procedimiento administrativo, y de lo señalado por el técnico municipal en su informe, se considera que el trámite contemplado en el art. 31.2.C) de la LOUA, quedó cumplimentado con la emisión del informe favorable condicionado, emitido por el citado órgano autonómico, de 24.04.09.



FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

5fb526b99996df29f40e9fc20c75843d93f93e77

NIF/CIF

****065**

FECHA Y HORA

02/11/2023 18:16:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- **REMITIR** el Documento relativo al Informe de Sostenibilidad Económica, presentado mediante escrito registrado con fecha 29.08.22, bajo asiento REGAGE22e00037071872, a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, en consonancia con lo señalado en el informe técnico de 29.09.22, a cuyo tenor: “(...) no se informa desde este Servicio Técnico, los datos económicos ni la incidencia en la Hacienda Pública que han sido incorporados en el Informe de Sostenibilidad Económica, es decir, desde el apartado 6.7. IMPACTO ECONÓMICO EN LA HACIENDA LOCAL en adelante, lo cual correspondería valorar a los servicios económicos municipales”.
- **SE ADVIERTE** que, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, deberá procederse a la constitución de las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica del propio Plan Especial, en aplicación de lo establecido en los artículos 46.c) y 139.3º del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (RP).
- **NOTIFICAR** a los interesados la presente resolución, significando el carácter de mero acto de trámite del presente acuerdo.
- En materia de informes sectoriales, obran en el expediente los siguientes informes preceptivos:
 - Oficio del Ministerio de **ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL)**, con entrada en sede municipal bajo asiento nº O00017839e2100030013, de fecha 13.04.21, al que se acompaña informe en materia de telecomunicaciones, de fecha 12.04.21, en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones; a cuyo tenor se concluye, lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL DE POLÍGONO ACTUACIÓN "PA-AN-20, LA JUDÍA SUR" DE MARBELLA (MÁLAGA) a la normativa sectorial de telecomunicaciones”.

- Oficio de la **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL** (Delegación Territorial en Málaga), con entrada en sede municipal bajo asiento nº REGAGE23e00014223394 de fecha 07.03.23, al que se acompaña informe en materia de aguas, de fecha 03.03.23; a cuyo tenor se concluye:

“Se emite informe favorable en materia de Aguas al Documento denominado **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PA-AN-20 “La JUDÍA SUR” MARBELLA**”.

- Escrito registrado bajo asiento nº REGAGE23e00063257016 de fecha 21.09.23, presentado por D^a: Carolina Arville Cure, en nombre y representación de la Junta de Compensación “La Judía Sur”, al que se acompaña documentación complementaria relativa al PPO de referencia, consistente en informe de la compañía suministradora Endesa Distribución Eléctrica, de 18.09.23.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo informado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

Considerando que el presente Plan Especial fue objeto de aprobación inicial, mediante Decreto de Alcaldía, de 17.01.03, condicionada la ejecutividad y publicación del citado acuerdo al cumplimiento de las deficiencias señaladas en el informe emitido por el Servicio técnico municipal de fecha 17.01.03; siendo objeto de nueva aprobación inicial, mediante Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de fecha 08.03.07.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el citado Documento de PE fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el BOP de Málaga de fecha 11.06.07, nº 212, en el BOJA nº 64, de fecha 30.03.07, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Planeamiento y en el Diario Sur de Málaga de fecha 05.05.07; siendo asimismo objeto de comunicación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación de referencia.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.02.08 se dispuso desestimar las alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente el Documento de Plan Especial de referencia.

Segunda:

Por lo que respecta a la normativa urbanística de aplicación, debemos tener presente que la aprobación inicial del presente Plan Especial tuvo lugar antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en la DT 3ª de la citada Norma, el procedimiento para su aprobación deberá continuar de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de su iniciación, esto es, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En lo orden a lo anterior, y en lo que respecta al procedimiento, debemos acudir a lo dispuesto en los arts. 31 a 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), con el desarrollo de lo dispuesto en los artículos 127 a 130 y 132 a 134 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU) relativos a los Planes Parciales, por remisión del artículo 147 de la citada norma; habiendo tenido acomodo la tramitación del presente expediente de PE a lo contenido en los citados preceptos, tal y como se desprende de los antecedentes relacionados en el presente informe y de las actuaciones obrantes en el mismo.

A este respecto, consta en el expediente la remisión del Documento de PE a las distintas administraciones sectoriales competente, a los efectos de la emisión de los informes preceptivos requeridos por su normativa de aplicación; los cuales constan evacuados en las fechas y con el sentido detallado en los antecedentes del presente informe.

Asimismo, obra en el expediente administrativo de referencia el informe preceptivo previo a la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, emitido por la Delegación Territorial de Málaga, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2, letra C) de la LOUA, de fecha 24.04.09, en sentido favorable condicionado a los extremos señalados en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 17.04.09.

Debiendo en este punto remitirnos a las consideraciones contenidas en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión en relación a los Oficios remitidos por la Delegación Territorial, en los que se deja constancia del cumplimiento de los extremos advertidos en los informes emitidos por el citado órgano autonómico, así como de los cambios no sustanciales incorporados al presente Documento de PE; todo ello en los términos contenidos en los referidos informes técnicos municipales.



FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

5fb526b99996df29f40e9fc20c75843d93f93e77

NIF/CIF

****065**

FECHA Y HORA

02/11/2023 18:16:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Constando en el expediente la remisión del Documento de Plan Especial al órgano autonómico a los efectos de poner en su conocimiento la cumplimentación del condicionado contenido en su informe de 24.04.09, así como de los cambios no sustanciales operados en el presente Documento de PE; todo ello, en los términos contenidos en el informe emitido por este Servicio de 15.12.22.

Asimismo, y estando sometido el presente instrumento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, consta en el expediente Informe Ambiental Estratégico emitido por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 01.06.21, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el que se informa que el Plan Especial no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico; habiéndose cumplimentado, mediante la incorporación al presente Documento de PE, de las condiciones y medidas preventivas contenidas en el referido Informe Ambiental Estratégico, y con la emisión de los correspondientes informes sectoriales requeridos en el citado Informe ambiental.

Así se desprende, entre otros, de lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión obrantes en el expediente de referencia, de fechas 23.05.22 y 28.03.23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, dicho Informe Ambiental tiene una validez de 4 años a contar desde la publicación del mismo en el BOJA, plazo en el que se debe proceder a aprobar definitivamente el correspondiente instrumento de planeamiento.

En el caso presente la publicación del anuncio en el BOJA se produjo el 14.06.21, (núm. 112), manteniendo, por tanto, su vigencia hasta el 14.06.25.

Tercera:

Considerando que, con fecha 28.03.23 se emite informe por parte del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, a cuyo tenor, se informa:

“(…) El 20/12/22 se emite un nuevo informe favorable por parte de la Jefatura del Servicio de Contratación municipal al Informe de Sostenibilidad Económica (ISE).

Y se recibe ahora un informe con fecha 03/03/23 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas el cual se concluye favorable.

No obstante, en el cuerpo del mismo, en el apartado de Saneamiento se indica que se incorpora en la documentación recibida un informe desfavorable de Hidralia e insta al Ayto. de Marbella a supervisar que el futuro Proyecto de Urbanización recabe nuevo informe del citado organismo.

A este respecto, decir que ya consta un informe favorable de Hidralia en la última documentación que se presentó por registro de entrada con fecha 29/08/22, por lo que este requisito se encuentra a día de hoy subsanado.

Por otra parte, se recoge en la memoria del Plan Especial, que la servidumbre de un metro de ancho para soterrar la red de fecales planteada a lo largo del vial 1 en las fachadas de las parcelas que dan frente al mismo, deberá quedar reflejada en los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, y ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad, lo que se advierte al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo a los efectos de su posible significación o advertencia en la propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial”.

Concluyéndose por el técnico municipal en su informe, lo siguiente:

“(…) De cara a la aprobación definitiva del presente expediente de Plan Especial, tras los antecedentes descritos, y una vez recibidos los informes favorables al Informe de Sostenibilidad Económica y en materia de aguas, el documento que se considera CONFORME con el planeamiento urbanístico, y sustituye a todos los anteriores, es el Plan Especial Agosto 2022 presentado por registro de entrada con nº 37071429, 37071872, 37072162, 37072381 y 37072564 y fecha 29/08/22”.

Y advirtiéndose, no obstante, que:

“(…) se deberá aportar por parte del interesado el aval del 6% del coste de la obra urbanizadora previo a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Por otra parte, se advierte al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo respecto a la servidumbre en las fachadas de las parcelas que dan frente al vial 1 indicada en la memoria del Plan Especial, a los efectos de su posible significación o advertencia en la propuesta de aprobación definitiva del mismo”.

Extremos de los que deberá hacerse expresa referencia en la resolución definitiva del presente instrumento de planeamiento.

Habiéndose emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión informe con fecha 02.10.23, en el que, en relación a la última documentación presentada relativa al PPO de referencia, se pone de manifiesto, lo siguiente:

“(…) El 09/03/18 este Servicio Técnico emitió un informe en el que se requería la actualización del informe de la compañía suministradora ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. respecto a la capacidad de suministro para el ámbito que nos ocupa, PA-AN-20 “La Judía Sur”.

Ahora se recibe un informe de la citada empresa eléctrica, de fecha 18/09/23, en el que se indica que “existe capacidad de acceso para 912,8 kW”, y se señala el punto de conexión a la red, por lo que se considera subsanado el requerimiento”

Cuarta:

En otro orden de cosas, obra en el expediente de referencia, el Informe de sostenibilidad económica aportado por la entidad interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la LOUA.

Quedando, a este respecto, señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, lo siguiente:

“(…) El 20/12/22 se emite un nuevo informe favorable por parte de la Jefatura del Servicio de Contratación municipal al Informe de Sostenibilidad Económica (ISE).”.

Quinta:

Considerando que, el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento (RP), por remisión de lo dispuesto en los artículos 83 y ss. del RP, dispone que los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular, deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo precedente, entre otras, las siguientes:

“c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario”.

Estableciendo, por su parte, el artículo 139.3ª de la citada norma lo siguiente:

“3ª El acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención”.

Extremo que, de conformidad con lo señalado en el informe técnico que antecede, no ha quedado cumplimentado; por lo que se advierte que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de PE deberá quedar, en todo caso, condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del RP.

Sexta:

A tenor de todo lo expuesto, no se aprecian impedimentos jurídicos para la Aprobación Definitiva del presente Documento de PE, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de conformidad con lo informado por los Servicios técnicos municipales, y en particular el contenido del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión de fecha 29.09.22 y 02.10.23, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA — arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP)—; debiendo, no obstante, quedar **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del RP; todo ello, en consonancia con el contenido del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 28.03.23 y de lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

Séptima:

Considerando que, con arreglo a los arts. 40 y 41 de la LOUA, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procederá tras el depósito del instrumento de planeamiento en los registros autonómico y municipal, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido del articulado de sus normas, debiendo la mencionada publicación llevar la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los citados registros; y que, en consonancia con el art. 70.ter de la mencionada Ley 7/1985: “Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración”.

Octava:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente Documento de PE.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno de la Corporación Municipal**, la siguiente

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Documento de Plan Especial (PE) del ámbito identificado por el Plan General vigente como PA-AN-20 “La Judía Sur”, presentado por la Junta de Compensación “La Judía Sur”, mediante escritos registrados el 29.08.22, bajo asientos nº REGAGE22e00037071429, REGAGE22e00037071872, REGAGE22e00037072162, REGAGE22e00037072381, REGAGE22e00037072564, consistente en “(...) PLAN ESPECIAL AGOSTO 2022 (...)” y documentación registrada bajo asiento nº REGAGE23e00063257016 de fecha 21.09.23, consistente en informe de la compañía suministradora Endesa Distribución Eléctrica; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de 29.09.22, 28.03.23 y 02.10.23; quedando **CONDICIONADA** la publicación del presente acuerdo a la constitución de las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica del propio Plan Especial, en aplicación de lo establecido en los artículos 46.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concordantes del RP, y demás disposiciones del PGOU vigente.
- **DISPONER** que, una vez cumplimentado el punto anterior:
 - **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo; debiéndose, asimismo, tener presente lo dispuesto en el art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 28.03.03: “(...) se recoge en la memoria del Plan Especial, que la servidumbre de un metro de ancho para soterrar la red de fecales planteada a lo largo del vial 1 en las fachadas de las parcelas que dan frente al mismo, deberá quedar reflejada en los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, y ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad (...)”.
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados en el expediente.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias Marbella-San Pedro de Alcántara.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

En base a todo lo anterior, **se propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Documento de Plan Especial (PE) del ámbito identificado por el Plan General vigente como PA-AN-20 “La Judía Sur”, presentado por la Junta de Compensación “La Judía Sur”, mediante escritos registrados el 29.08.22, bajo asientos nº REGAGE22e00037071429, REGAGE22e00037071872, REGAGE22e00037072162, REGAGE22e00037072381, REGAGE22e00037072564, consistente en “(...) PLAN ESPECIAL AGOSTO 2022 (...)” y documentación registrada bajo asiento nº REGAGE23e00063257016 de fecha 21.09.23, consistente en informe de la compañía suministradora Endesa Distribución Eléctrica; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de 29.09.22, 28.03.23 y 02.10.23; quedando **CONDICIONADA** la publicación del presente acuerdo a la constitución de las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica del propio Plan Especial, en aplicación de lo establecido en los artículos 46.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concordantes del RP, y demás disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- DISPONER que, una vez cumplimentado el punto anterior:

○ **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo; debiéndose, asimismo, tener presente lo dispuesto en el art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- SIGNIFICAR que, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 28.03.03: “(...) se recoge en la memoria del Plan Especial, que la servidumbre de un metro de ancho para soterrar la red de fecales planteada a lo largo del vial 1 en las fachadas de las parcelas que dan frente al mismo, deberá quedar reflejada en los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, y ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad (...)”.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias Marbella-San Pedro de Alcántara.

En Marbella, a la fecha de la firma electrónica.”

El Sr. Adjunto al Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por un seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y un del Grupo Municipal VOX) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa indica que por acuerdo de Junta de Portavoces no habrá intervenciones en este asunto.

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Documento de Plan Especial (PE) del ámbito identificado por el Plan General vigente como PA-AN-20 “La Judía Sur”, presentado por la Junta de Compensación “La Judía Sur”, mediante escritos registrados el 29.08.22, bajo asientos nº REGAGE22e00037071429, REGAGE22e00037071872, REGAGE22e00037072162, REGAGE22e00037072381, REGAGE22e00037072564, consistente en “(...) PLAN ESPECIAL AGOSTO 2022 (...)” y documentación registrada bajo asiento nº REGAGE23e00063257016 de fecha 21.09.23, consistente en informe de la compañía suministradora Endesa Distribución Eléctrica; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de 29.09.22, 28.03.23 y 02.10.23; quedando **CONDICIONADA** la publicación del presente acuerdo a la constitución de las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica del propio Plan Especial, en aplicación de lo establecido en los artículos 46.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concordantes del RP, y demás disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- DISPONER que, una vez cumplimentado el punto anterior:

PROCEDER a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo; debiéndose, asimismo, tener presente lo dispuesto en el art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- SIGNIFICAR que, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 28.03.03: “(...) se recoge en la memoria del Plan Especial, que la servidumbre de un metro de

ancho para soterrar la red de fecales planteada a lo largo del vial 1 en las fachadas de las parcelas que dan frente al mismo, deberá quedar reflejada en los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, y ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad (...).".

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias Marbella-San Pedro de Alcántara.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica



FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

5fb526b99996df29f40e9fc20c75843d93f93e77

NIF/CIF

****065**

FECHA Y HORA

02/11/2023 18:16:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

